

3882-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidos de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de GOICOECHEA, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON GOICOECHEA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602140423	ALVARO UREÑA WONG	PRESIDENTE PROPIETARIO
112210966	EVELYN MORALES SANABRIA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602140423	ALVARO UREÑA WONG	TERRITORIAL PROPIETARIO
112210966	EVELYN MORALES SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Edilberto Morales Sanabria, cédula de identidad 113840913, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Sara Vargas Morales, cédula de identidad 113330039, delegada territorial propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Además, se deniegan los nombramientos de María del Carmen Paniagua Corrales, cédula de identidad 104980239, como presidente suplente, Damaris María Morales Sáenz, cédula de identidad 104980239, como secretaria suplente y Sara Vargas Morales, cédula de identidad 113330039, como tesorera suplente, toda vez que la nómina no cumple con el principio de paridad, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, al estar designadas tres personas de sexo femenino. Por lo que, para la debida subsanación, deberá la agrupación política, necesariamente, realizar una nueva asamblea en el cantón y designar los tres cargos de la nómina, tomando en consideración el *supra* citado principio de paridad. Es menester señalar que, la señora Damaris María Morales Sáenz falleció, lo anterior, de conformidad con el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral.

Por otra parte, Andrés Felipe Montoya Alarcón, cédula de identidad 115540540, presenta doble designación, al haber sido nombrado como fiscal propietario y delegado territorial propietario, en la asamblea bajo estudio. Cabe señalar que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Por lo que deberá el señor Montoya Alarcón deberá presentar una carta indicando a este Departamento en cuál de los cargos designados ocupará y la agrupación política, obligatoriamente, mediante una nueva asamblea deberá designar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario propietario, la nómina completa del comité ejecutivo suplente, el fiscal propietario y tres delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento mencionado, así como el requisito de inscripción electoral establecido en los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del citado Reglamento y lo desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus

resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento aludido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kfm
C.: Exp. n.º 329-2020 partido Todos X Costa Rica
Ref., No.: 1463, 153355-2021